



Resolución Directoral

N° 140 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 14 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 269-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° 230-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;





Que, con Resolución Directoral N° 180-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 05 de mayo del 2016, se aprueba el expediente técnico de saldo de obra del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la Comunidad de Pampacancha, distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento Cajamarca" con código SNIP 207054, y su respectivo financiamiento por la suma de S/ 959,828.46 soles, con un plazo de ejecución de 120 días;

Que, con fecha 17 de junio de 2016, el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la Comunidad de Pampacancha, distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento Cajamarca" suscribieron el Convenio de Cooperación N° 703-2016-VIVIENDA, modificado mediante Adenda N° 1 en el cual se establece que el plazo de vigencia es hasta la aprobación de la Liquidación Final;



Que, mediante Informe N° 01-2019-JDL.CSC/RO de fecha 18 de enero de 2019, el residente de obra solicita ante la supervisión la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, vía regularización por el término de trescientos cuarenta y uno (341) días calendario, reprogramando la fecha de culminación de obra al 18 de noviembre de 2018;

Que, con Informe Técnico N° 01-2019-FPO-SP, de fecha 18 de enero de 2019, el Supervisor presentó ante la Unidad Territorial Cajamarca del Programa, del expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 adjuntando al mismo la Carta N° 001-2019-JDL.CSC/RO, que comprende el análisis, opinión y recomendación de la ampliación de plazo, considerándola procedente por el término de 341 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1262-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 03 de agosto de 2020, la jefa (s) de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General Zona Norte y el Coordinador Regional Técnico, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por el término de 61 días calendario de los 341 días calendario solicitados por el Núcleo Ejecutor, por la causal de "Caso fortuito", por la presencia de lluvias y "Atrasos y/o Paralizaciones" por la presencia de lluvias; así como por ausencia de los peones, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2017, día siguiente del vencimiento del plazo de la ampliación del plazo de ejecución del obra N° 02 aprobado con Carta N° 57-2017-MIDIS-PNPAIS-UI, prorrogando la fecha de término hasta el 11 de febrero de 2018;

Que, asimismo, señala que existe un retraso de 280 días calendario de ejecución de obra imputables al Núcleo Ejecutor y sus profesionales, computados desde el 12 de febrero de 2018 hasta el 18 de noviembre de 2018, fecha última que comprende el término real de la ejecución de obra, conforme se acredita con el Acta de Terminación del Proyecto;



Que, mediante Informe Legal N° 230-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la Comunidad de Pampacancha, distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento Cajamarca" con Código SNIP N° 207054, ha sido presentada por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo vigente del convenio, existiendo opinión favorable para su aprobación por parte de los especialistas de la Unidad de Plataformas de Servicios, por lo que, resulta viable aprobar en parte la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por el término de 61 días calendario de los 341



solicitados por el Núcleo Ejecutor, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prorrogándose la fecha de término de obra hasta el 11 de febrero de 2018, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que, a la fecha ha transcurrido más de un año desde la presentación de la solicitud del Núcleo Ejecutor ante la Unidad Territorial Cajamarca, de fecha 18 de enero de 2019; tiempo dentro del cual la obra culminó en fecha 18 de noviembre de 2018, conforme se verifica del Acta de Terminación de Proyecto, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la Comunidad de Pampacancha, distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento Cajamarca" con Código SNIP N° 207054, por la causal de "Atrasos y/o Paralizaciones" y "Caso fortuito", con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2017, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 11 de febrero de 2018 precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación a la Unidad de Plataformas de Servicios y custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la Comunidad de Pampacancha, distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento Cajamarca", con Código SNIP N° 207054.





Artículo 4°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los Representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la Comunidad de Pampacancha, distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento Cajamarca" con Código SNIP N° 207054 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución, a efecto que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 5°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.



Regístrese y comuníquese.


.....
Killa Sumac Miranda Troncos
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL